

Expediente nº:	<b>11369/2025</b>
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	<b>Expedientes de cesión temporal de uso de bienes</b>
Asunto:	<b>Instalación y explotación de barras de bar en la Feria de día de Motril 2025</b>
Unidad Orgánica:	<b>Fiestas</b>

La organización de la Feria es competencia del ayuntamiento de Motril y pretende que sus Fiestas Patronales sean del agrado de ciudadanos y visitantes. Con el fin de recobrar el valor social y el carácter urbano de la Feria y disfrutar del ambiente festivo de una forma abierta y pública, el Ayuntamiento de Motril ha previsto la celebración de la Feria de Día durante los días 9, 10 y 11 de agosto de 2025, en horario de 12.00 a 19.00 horas, en el caso histórico de la ciudad.

Esta iniciativa de promoción de ocio y turística, constituye un elemento dinamizador de las Fiestas Patronales de Motril "Feria de día 2025", contribuyendo a proporcionar un ambiente lúdico y festivo, con una excelente acogida por los vecinos y visitantes.

Se pretende que esta Feria de Día sea lo más participativa posible por lo que, es voluntad de este Ayuntamiento incorporar a la fiesta la participación de las Cofradías y Hermandades de Motril, entendiendo que las mismas juegan un papel importante en la feria de día, no solo como entidades religiosas, sino también como agentes culturales y sociales que contribuyen a la animación y la identidad del municipio.

Por todo ello, se hace necesario reglamentar la instalación y explotación en el casco histórico de Motril de TRES BARRAS DE BAR con motivo de la Feria de Día, tratándose de fiestas populares o tradicionales, celebraciones y eventos de interés social; además de una fiesta popular de carácter diurno que se inserta en las Fiestas Patronales de nuestro municipio.

Vistas las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL Y AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BARRAS DE BAR EN LA FERIA DE DÍA DE MOTRIL 2025; así como el informe jurídico del Servicio de Secretaría que consta en el expediente,

La Alcaldía, RESUELVE:





AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

**PRIMERO.** Aprobar las bases reguladoras para la concesión de licencias de uso común especial y autorización de espectáculos públicos y actividades recreativas para la ocupación temporal del dominio público con destino a la instalación y explotación de barras de bar en la feria de día de Motril 2025, con el texto que figura a continuación.

**SEGUNDO.** Publicar y divulgar estas bases en el Tablón de Anuncios y la Página Web del Ayuntamiento de Motril, así como demás medios de difusión con el cuerpo de la propuesta

## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL Y AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BARRAS DE BAR EN LA FERIA DE DÍA DE MOTRIL 2025**

### **ÍNDICE**

1. Introducción
2. Objeto
3. Lugar y fecha de celebración de la Feria
4. Instalaciones
  - 4.1. Principal
  - 4.2. Barras
  - 4.3. Cocinas
  - 4.4. Extintores de incendio
  - 4.5. Punto de luz
  - 4.6. Suministro de agua y vertidos a la red de alcantarillado
  - 4.7. Desmontaje
  - 4.8. Obras e instalaciones
  - 4.9. Utensilios y medios auxiliares
5. Régimen Jurídico
  - 5.1. Procedimiento de adjudicación (sorteo público)
  - 5.2. Controversias y recursos
  - 5.3. Órgano competente
  - 5.4. Cumplimiento de normativa sectorial
  - 5.5. Condicionantes para la autorización definitiva
6. Seguro de Responsabilidad Civil
7. Precio de la Licencia
8. Duración de la Licencia
9. Capacidad para concurrir al sorteo
10. Derechos y Obligaciones de las Partes
  - 10.1. Derechos del Ayuntamiento
  - 10.2. Obligaciones del Ayuntamiento
  - 10.3. Derechos del adjudicatario
  - 10.4. Obligaciones del adjudicatario
    - A) Generales
    - B) Higiénico-sanitarias
11. Extinción de la Licencia y Régimen Sancionador
12. Reversión de los bienes al Ayuntamiento



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).  
Autenticidad verificable en [sede.motril.es/validacion](https://sede.motril.es/validacion)

15704543713273232765

Página 2 / 34



AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

13. Publicidad y presentación de solicitudes
  - 13.1. Publicidad
  - 13.2. Plazo de presentación
  - 13.3. Lugar de presentación
  - 13.4. Aceptación de las Bases
  - 13.5. Limitación de solicitudes
14. Procedimiento Administrativo para la Adjudicación
  - 14.1. Documentación a presentar
  - 14.2. Requerimiento de subsanación
  - 14.3. Resolución de admitidos y fecha de sorteo
  - 14.4. Sorteo público
  - 14.5. Requerimiento a los adjudicatarios provisionales
  - 14.6. Listado definitivo y autorización de la actividad
15. Cronograma del procedimiento
16. Protección de Datos
17. Anexos

## 1. Introducción

El Ayuntamiento de Motril ha previsto la celebración de la **FERIA DE DÍA 2025** durante los días **9, 10 Y 11 DE AGOSTO DE 2025**, en horario de **12:00 a 19:00 horas**, en el casco histórico de la ciudad.

En las presentes Bases se regula la ocupación, instalación y explotación en tres plazas del casco histórico de Motril de **TRES BARRAS DE BAR** con motivo de la Feria de Día, fiesta popular de carácter diurno que se inserta en las Fiestas Patronales de nuestro municipio.

La instalación de barras de bar en las plazas del casco histórico de Motril constituye un supuesto de uso común especial del dominio público local que, como tal, requiere licencia municipal de acuerdo con los artículos 55, 57 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Decreto 18/2006, de 24 de enero) y autorización municipal de espectáculos públicos y actividades recreativas. Dicho evento queda clasificado como “recinto ferial o verbena popular de iniciativa municipal” conforme al epígrafe III.2.5 del Anexo del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Las presentes Bases establecen el régimen jurídico para el otorgamiento de las autorizaciones y los requisitos que deben cumplir los solicitantes, así como los derechos y obligaciones de los mismos en atención a la actividad a desarrollar en el bien cuyo uso especial se concede. Igualmente, se prevén las penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario y las facultades de control y sanción que corresponden al Ayuntamiento de Motril, con el objeto fundamental de garantizar el adecuado desarrollo



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en [sede.motril.es/validacion](https://sede.motril.es/validacion)

15704543713273232765

Página 3 / 34



AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

de la Feria en condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, y conforme a los requisitos y estipulaciones de estas Bases.

Con carácter supletorio, serán de aplicación las disposiciones del Título II de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Título III (en particular el artículo 57.5) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como cualquier otra normativa de carácter municipal o general que resulte de aplicación al caso.

## 2. Objeto

El objeto de estas Bases es la adjudicación de tres licencias de uso común especial y autorización de espectáculos públicos y actividades recreativas para la ocupación temporal del dominio público, con destino a la instalación y explotación de barras de bar durante la Feria de Día de Motril 2025.

Para ello, en estas Bases se determinan las condiciones para la autorización, instalación y funcionamiento de las citadas barras, de forma que su explotación potencie el disfrute, la convivencia y la participación de los visitantes en este evento, bajo condiciones de seguridad y organización acordes con la festividad.

En el procedimiento regulado por estas Bases interviene el Ayuntamiento de Motril, en cuanto órgano competente para el otorgamiento de licencias de uso común especial del dominio público local y de las autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas. Asimismo, se establecen condiciones que deberán observar los adjudicatarios tras la adjudicación, relacionadas con la gestión segura y legal de los eventos festivos en el municipio.

Las instalaciones autorizadas consistirán en barras de bar provisionales con cocina, con estructura totalmente desmontable. La distribución de estas instalaciones, así como el emplazamiento de mesas y sillas, se ajustará a las instrucciones que al efecto dicten los servicios técnicos municipales.

La Feria de Día contará con tres barras-bar, numeradas 1, 2 y 3, ubicadas en: Plaza de España, Plaza Paulino Bellido (San Agustín) y Plaza de la Libertad, respectivamente.

La adjudicación de las licencias se llevará a cabo mediante sorteo público, entre las Cofradías y Hermandades de Motril que participen en la convocatoria (véase apartado 9 sobre Capacidad para concurrir). La resolución de adjudicación incorporará la licencia municipal de uso común especial y la autorización de espectáculos públicos y actividades recreativas condicionada a la aportación, por parte del adjudicatario, de la documentación necesaria conforme al Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, así como al resto de normativa vigente aplicable.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en [sede.motril.es/validacion](https://sede.motril.es/validacion)

15704543713273232765

Página 4 / 34



AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

### 3. Lugar y fecha de celebración de la Feria

La Feria de Día de Motril 2025 se celebrará en el casco histórico de Motril, concretamente en las plazas de España, Paulino Bellido (San Agustín) y la Libertad, que acogerán las tres barras-bar autorizadas.

Las fechas previstas para la celebración de la Feria de Día abarcan los días 9, 10 y 11 de agosto de 2025 (de sábado a lunes), en el horario determinado de 12:00 a 19:00 horas.

### 4. Instalaciones

#### 4.1. Principal

Para cada una de las tres barras-bar, el Ayuntamiento entregará a cada adjudicatario una superficie de ocupación de:

1. Plaza de España 330 m<sup>2</sup> (desglosada en aproximadamente 52 m<sup>2</sup> de espacio para la barra más una tarima de 30 m<sup>2</sup> para actuaciones).
2. Plaza Paulino Bellido (San Agustín) 228 m<sup>2</sup> (desglosada en aproximadamente 48 m<sup>2</sup> de espacio para la barra más una tarima de 30 m<sup>2</sup> para actuaciones).
3. Plaza de la Libertad 226 m<sup>2</sup> (desglosada en aproximadamente 42 m<sup>2</sup> de espacio para la barra más una tarima de 30 m<sup>2</sup> para actuaciones).

El Ayuntamiento de Motril pondrá a disposición de los participantes las conexiones eléctricas y de agua de las barras y se hará cargo de la instalación de tarimas para baile y actuaciones musicales y la disposición de baños públicos portátiles en cada una de las plazas.

El resto de los elementos necesarios para el montaje de las barras serán por cuenta de los adjudicatarios.

Las barras y escenarios se instalarán conforme al plano de distribución de espacios previsto (**Anexo III**).

#### 4.2. Barras

Las barras deberán cuidar especialmente su ornamentación y decoración, utilizando para ello materiales y objetos considerados tradicionales. Los mostradores metálicos publicitarios, en caso de emplearse, se recubrirán con un material ornamental adecuado.

El diseño general de cada barra-bar deberá ser acorde con su finalidad festiva. No se admitirán elementos ajenos al ambiente típico de una feria, tales como podios estridentes, dispositivos lumínicos excesivos o equipos de sonido de carácter discotequero que excedan lo tradicional.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en [sede.motril.es/validacion](https://sede.motril.es/validacion)

15704543713273232765

Página 5 / 34



**Elementos mínimos de las barras:** cada barra-bar deberá contar, al menos, con los siguientes elementos durante su funcionamiento:

- **Mesas y sillas:** cada barra-bar deberá disponer de al menos 15 mesas de 0,80 m x 0,80 m, con sus respectivas sillas, las cuales deberán mantenerse disponibles durante todo el horario de servicio.
- **Decoración adecuada:** elementos típicos de feria tales como farolillos, bombillas, guirnaldas, etc., que contribuyan al ambiente festivo.
- **Cocina:** instalación obligatoria de una cocina en cada barra (ver apartado 4.3).
- **Escenario:** cada barra-bar dispondrá de un tarima-escenario de 30 m<sup>2</sup>, instalada por el Ayuntamiento, para baile y actuaciones musicales tradicionales de feria.
- **Aseos:** con objeto de ahorrar costes a los adjudicatarios y garantizar salubridad, el Ayuntamiento instalará tres módulos de aseos portátiles en cada una de las plazas (según se indica en el plano del Anexo III).

#### 4.3. Cocinas

Todas las barras-bar deberán disponer obligatoriamente de un espacio destinado a cocina.

En la cocina se elaborarán platos y tapas típicas de Motril. Este espacio de cocina, junto con sus elementos (hornillos, calentadores, frigoríficos, fregaderos, etc.), deberá estar protegido y aislado del resto de la instalación, contar con ventilación suficiente y cumplir con la normativa sanitaria y de seguridad que le sea de aplicación. No está permitida la instalación de planchas y freidoras eléctricas.

En caso de utilizar gas como combustible en la cocina, deberán observarse las siguientes condiciones de seguridad:

- La instalación de gas deberá ajustarse estrictamente a la normativa vigente que resulte de aplicación.
- La longitud del tubo flexible que une la bombona de gas con los fogones no será superior a 1,50 metros. Si fuera necesaria una longitud mayor, el tramo adicional deberá ser de material metálico homologado.
- El tubo flexible no atravesará zonas situadas por detrás ni por debajo de los fuegos o el horno de la cocina.
- Las bombonas de gas deberán estar resguardadas del sol y alejadas de focos de calor. Queda prohibido almacenar productos combustibles o inflamables cerca de la cocina.

Todo el personal que trabaje tanto en la cocina como en la barra deberá cumplir con la legislación vigente, tanto en materia de manipulación de alimentos (higiene alimentaria) como en requisitos de prevención de riesgos laborales.

#### 4.4. Extintores de incendio

Cada barra-bar deberá estar dotada, como mínimo, de un extintor de incendios, colocado en un lugar visible y de fácil acceso (preferiblemente junto al cuadro eléctrico de la





AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

instalación) que deberá cumplir con los requisitos de mantenimiento establecidos en la normativa de aplicación.

#### 4.5. Punto de luz

El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario en las inmediaciones de la barra-bar una toma de corriente con potencia máxima de 10 kw para la instalación de un cuadro eléctrico con diferentes salidas para su funcionamiento.

La instalación eléctrica deberá ser realizada y certificada por un instalador autorizado según el Reglamento de la Baja Tensión.

#### 4.6. Suministro de agua y vertidos a la red de alcantarillado

El Ayuntamiento contratará y pondrá a disposición de los adjudicatarios el suministro de agua potable necesario para el funcionamiento de la barra-bar, conforme a las indicaciones de la empresa gestora del servicio público. Asimismo, se garantizará la adecuada conexión de los vertidos de aguas residuales generados por la actividad a la red general de alcantarillado de la zona.

#### 4.7. Desmontaje

Finalizada la Feria, el desmontaje de las instalaciones de la barra-bar deberá observar las mismas directrices y condiciones que el montaje en cuanto a seguridad y respeto al entorno. El proceso de desmontaje será supervisado por los servicios municipales competentes, que levantarán informe sobre el estado del espacio público tras la retirada.

En caso de que, tras el desmontaje, se detecte que el adjudicatario no ha limpiado adecuadamente el espacio ocupado, ha causado daños o desperfectos en el espacio o mobiliario urbano, o ha depositado residuos en lugares no autorizados, dicho informe técnico podrá servir de base para la incoación del oportuno expediente sancionador contra la entidad responsable.

#### 4.8. Obras e instalaciones

Las obras e instalaciones necesarias para la implantación de cada barra-bar serán por cuenta y riesgo del adjudicatario, debiendo ajustarse a las siguientes directrices:

- **Replanteo:** Antes de iniciar la instalación física de la barra, el adjudicatario deberá solicitar a los servicios técnicos municipales el replanteo de la ubicación exacta. Dicho replanteo deberá ser autorizado y señalizado por técnicos municipales, quedando reflejado gráficamente (croquis o plano firmado por el técnico actuante) y se entregará copia del mismo al adjudicatario. Solo a partir de ese replanteo aprobado podrá comenzar el montaje.
- **Conexiones:** Igualmente, antes de instalar la barra, el adjudicatario deberá solicitar a los servicios técnicos municipales que se le indique el punto exacto de conexión



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en [sede.motril.es/validacion](https://sede.motril.es/validacion)

15704543713273232765

Página 7 / 34



AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

a las redes de abastecimiento (electricidad, agua). No se podrán realizar enganches a las redes municipales en puntos diferentes a los señalados oficialmente.

#### 4.9. Utensilios y medios auxiliares

Todos los elementos auxiliares necesarios para el funcionamiento de la barra-bar serán por cuenta del adjudicatario. Deberán disponerse, como mínimo, de los medios siguientes:

- **Menaje adecuado:** se deberán utilizar vasos de cristal para el servicio de bebidas, salvo que por razones de seguridad deba evitarse que los recipientes de vidrio salgan de la barra. En ese caso, el adjudicatario deberá sustituirlos por vasos de plástico u otro material irrompible para el consumo fuera de la barra, a fin de prevenir accidentes.
- **Equipo de sonido moderado:** podrá emplearse un equipo reproductor de sonido exclusivamente dentro de los límites de volumen establecidos en el Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la Preservación de la Calidad Acústica en Andalucía 6. El adjudicatario será responsable de controlar los decibelios para no superar dichos límites en ningún momento.

### 5. Régimen Jurídico

**5.1.** El sorteo público para la adjudicación de las licencias con destino a la instalación y explotación de barras-bar durante la Feria de Día de Motril 2025, se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases Regulatorias.

La instalación de una barra de bar en terreno de dominio público tiene la naturaleza jurídica de uso común especial normal de bienes de dominio público, conforme establece el artículo 55.1.b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Decreto 18/2006, de 24 de enero) y el artículo 85.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso común especial de los bienes de dominio público se someterá a licencia, la cual se otorgará con arreglo a la legislación de bienes de las entidades locales andaluzas. En consecuencia, el otorgamiento de la licencia aquí regulada se sujetará a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; a los preceptos de carácter básico de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; a la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento (Decreto 18/2006, de 24 de enero). Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las licencias de ocupación del dominio público, de carácter temporal y limitadas en número, se otorgarán conforme a lo dispuesto en el artículo 57.5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero (Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía), mediante sorteo público, exigiendo esta Administración idénticas condiciones a todos los solicitantes,



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en [sede.motril.es/validacion](https://sede.motril.es/validacion)

15704543713273232765

Página 8 / 34



AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

y sin que exista ningún otro criterio de preferencia para la adjudicación. Del resultado del sorteo público se levantará el acta correspondiente por la Secretaría de la Corporación.

Las licencias otorgadas incluirán la autorización de espectáculos públicos o actividades recreativas de carácter ocasional o extraordinario que exige la normativa autonómica (Decreto 195/2007, de 26 de junio, y normas concordantes), cumpliendo todos los requisitos legales (véanse los apartados 14.5 y 14.6 sobre documentación posterior a la adjudicación).

**5.2.** Las controversias o conflictos que puedan surgir con motivo del otorgamiento de estas licencias serán resueltas mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía. Los acuerdos que dicte la Sra. Alcaldesa en esta materia pondrán fin a la vía administrativa. Contra dichas resoluciones cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente, en los plazos y términos previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la posibilidad de que los interesados interpongan, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la propia Alcaldía (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común).

**5.3.** El órgano competente para la concesión de estas licencias es la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**5.4.** En todo caso, el adjudicatario de la licencia deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de servicio de comidas y bebidas en establecimientos temporales, así como las exigencias establecidas en la normativa reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas, en la normativa ambiental, de seguridad social, laboral, de seguridad e higiene alimentaria, de prevención de riesgos laborales, y cualquier otra que resulte de aplicación a las condiciones de las barras-bar, al personal que las atiende y al desarrollo de la actividad durante la Feria.

**5.5.** La efectividad de la autorización queda condicionada a que el adjudicatario aporte en plazo toda la documentación necesaria con carácter previo a la apertura al público de la barra-bar. La falta de aportación de dichos documentos en plazo impedirá el inicio de la actividad.

## **6. Seguro de Responsabilidad Civil**

El adjudicatario deberá disponer, desde antes del inicio de la actividad y durante todo el periodo de vigencia de la licencia, de un seguro de responsabilidad civil en vigor que cubra los riesgos derivados de la instalación y explotación de la barra-bar. Este seguro deberá cumplir con lo establecido en el artículo 14.c) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro de responsabilidad civil obligatorio en dicha materia. El contrato de seguro (póliza) y el recibo acreditativo de su pago deberán presentarse al Ayuntamiento en los términos fijados en estas Bases (ver apartado 15.6).



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en [sede.motril.es/validacion](https://sede.motril.es/validacion)

15704543713273232765

Página 9 / 34



AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

## 7. Precio de la Licencia

De acuerdo con la Ordenanza Fiscal n.º 19 reguladora de la Tasa por Utilización Privativa del Dominio Público Local (publicada en BOP n.º 230 de fecha 27/11/2024), la utilización especial del dominio público objeto de estas Bases está sujeta a la tasa correspondiente.

Establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa del Dominio Público Municipal el supuesto del Factor de Aprovechamiento para la "Ocupación en suelo público municipal con Puestos y Barracas", y, que, según superficie de ocupación y duración, su cálculo estimado es el siguiente:

BARRA FERIA DE DÍA	IMPORTE
• PLAZA DE ESPAÑA	920,70 €
• PLAZA PAULINO BELLIDO (SAN AGUSTIN"	636,12 €
• PLAZA DE LA LIBERTAD	630,54 €

El pago de la tasa deberá efectuarse por adelantado, tras la adjudicación provisional de la licencia, como documentación adicional al requerimiento individual de adjudicatarios provisionales (según apartado 14.5 de estas Bases), y antes del inicio de la actividad. El abono de este documento (documento de autoliquidación) deberá realizarse dentro del plazo establecido mediante su presentación en alguna de las entidades o pasarela de pagos indicada en el documento, quienes emitirán justificante de pago o su correspondiente validación mecánica. El justificante de dicho pago deberá ser aportado por el adjudicatario en el trámite descrito en el apartado 14.5 de estas Bases.

## 8. Duración de la Licencia

La duración de la licencia abarcará desde las 12:00 horas del 9 de agosto de 2025 hasta las 19:00 horas del 11 de agosto de 2025, coincidiendo con el desarrollo completo de la Feria de Día de Motril 2025.

En la duración de la licencia se incluyen también los días previos necesarios para la correcta instalación de la barra-bar. El Ayuntamiento pondrá las instalaciones (según lo descrito en la cláusula 4.1 de estas Bases) a disposición de cada adjudicatario con antelación suficiente al inicio de la Feria, para que puedan montar la barra-bar. Igualmente, las barras adjudicadas deberán estar completamente instaladas al menos con una antelación mínima de un día respecto al inicio de la Feria, a fin de que en esa jornada previa (el 8 de agosto de 2025) un técnico municipal pueda inspeccionar y comprobar que las instalaciones cumplen todas las condiciones técnicas, de seguridad y ambientales exigibles antes de su apertura.

Asimismo, se incluye en la licencia el tiempo necesario para el desmontaje de la instalación una vez concluida la Feria. Se concede para ello un plazo de un día hábil al término de la misma, es decir, hasta el 12 de agosto de 2025, fecha en la cual se realizará la inspección ocular final por parte de los Servicios Técnicos Municipales, verificando la retirada de la instalación y el estado del espacio público.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).  
Autenticidad verificable en [sede.motril.es/validacion](https://sede.motril.es/validacion)

15704543713273232765

Página 10 / 34



AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

Se entiende implícito en la licencia el poder de la Administración municipal de revocarla anticipadamente, antes de su vencimiento natural, en caso de incumplimiento grave por parte del adjudicatario de las condiciones establecidas. Dicha revocación anticipada por causa imputable al adjudicatario no generará derecho a indemnización alguna a su favor.

## 9. Capacidad para concurrir al sorteo

Podrán participar en el sorteo público de licencias objeto de estas Bases las **Cofradías y Hermandades de Motril** que reúnan las condiciones siguientes:

- **Pertenencia local:** Las entidades religiosas locales tradicionalmente vinculadas a la Semana Santa u otras festividades de Motril.
- **Inscripción en registros oficiales:** Que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio competente.
- **Acreditación documental:** Que acrediten documentalmente su condición de Cofradía o Hermandad inscrita en el registro mencionado al presentar la solicitud (mediante certificados de inscripción u otros documentos oficiales equivalentes).

Es imprescindible que la solicitud de licencia sea formulada directamente por una Cofradía o Hermandad que cumpla lo anterior, lo cual deberá acreditarse en la forma indicada.

**Nota:** Cada Cofradía o Hermandad podrá presentar una única solicitud en el procedimiento, con las salvedades indicadas en el apartado 14.5 de estas Bases respecto a la opción de optar a una segunda barra en caso de quedar vacantes.

## 10. Derechos y Obligaciones de las Partes

### 10.1. Derechos del Ayuntamiento

En el marco de la presente licencia, el Ayuntamiento de Motril ostenta, sin perjuicio de otras potestades legales que procedan, los siguientes derechos o facultades:

- **Facultad de inspección:** Fiscalizar, a través del órgano municipal competente, la correcta instalación, desarrollo y explotación de las barras-bar (incluyendo cocinas, escenarios, mesas y sillas). A tal efecto, el Ayuntamiento podrá inspeccionar en cualquier momento tanto las instalaciones como la documentación relacionada con la licencia, y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer las condiciones adecuadas de prestación del servicio.
- **Facultad sancionadora:** Imponer al adjudicatario las correcciones o sanciones pertinentes por razón de las infracciones que este cometa, de acuerdo con lo previsto en estas Bases y en la normativa vigente (véase el apartado 11 sobre régimen sancionador).

### 10.2. Obligaciones del Ayuntamiento

Por su parte, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones principales frente a los adjudicatarios de las licencias:





1. **Puesta a disposición de medios:** Poner a disposición de los adjudicatarios los bienes, instalaciones e infraestructuras municipales comprometidas en estas Bases (por ejemplo, acometidas de agua y luz, tarimas, aseos portátiles, , etc.), en tiempo y forma adecuados para el desarrollo de la Feria.
2. **Garantizar el uso pacífico:** Mantener el uso pacífico de los bienes de dominio público concedidos durante los días de celebración de la Feria, adoptando las medidas necesarias para evitar perturbaciones ajenas al adjudicatario (por ejemplo, mediante presencia policial para garantizar el orden público general durante el evento).

### 10.3. Derechos del adjudicatario

El adjudicatario de cada licencia de barra-bar tendrá, fundamentalmente, los derechos siguientes:

1. **Uso especial del dominio público:** Disfrutar del uso especial del espacio de dominio público concedido, de conformidad con los términos de su licencia, para la instalación y explotación de la barra-bar durante la Feria de Día.
2. **Auxilio en seguridad:** Solicitar y recibir, en su caso, el auxilio de la Policía Local u otras fuerzas de seguridad competentes en caso de alteración del orden público en el área de su barra-bar, a fin de restablecer las condiciones normales de seguridad.
3. **Explotación de la instalación:** Usar y explotar económicamente las instalaciones adjudicadas (barra, cocina, etc.) durante la Feria, pudiendo obtener los rendimientos o beneficios derivados de la actividad, dentro del marco de lo autorizado.

### 10.4. Obligaciones del adjudicatario

**A) Generales:** El adjudicatario de la licencia vendrá obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter general:

1. **Prestación del servicio:** Prestar adecuadamente los servicios propios de una barra de bar, para cuyo uso especial se le ha concedido el espacio público, durante todos los días de celebración de la Feria, con la continuidad y calidad convenidas. Deberá garantizar al público el derecho a utilizar dichos servicios en las condiciones establecidas en estas Bases.
2. **Respeto de los horarios:** Cumplir estrictamente el horario autorizado para este evento que es de 12:00 a 19:00 horas los días 9, 10 y 11 de agosto de 2025. El adjudicatario deberá mantener la barra-bar abierta al público durante esos días y horas, y no podrá expender bebidas ni alimentos fuera del horario autorizado.
3. **Conservación de instalaciones:** Cuidar las instalaciones (estructura de la barra, tarima, equipo, mobiliario, etc.) con la debida diligencia, evitando daños, suciedad o deterioros más allá del uso normal.
4. **Obligaciones laborales y fiscales:** Cumplir las obligaciones que la legislación **laboral**, de **seguridad Social** y **tributaria** imponga al adjudicatario en su condición de empresario de la barra-bar, tanto respecto de sí mismo (si actúa como autónomo) como del personal que contrate. Todo el personal deberá estar dado de





alta en la Seguridad Social y contar con contrato conforme a la normativa laboral vigente, así como estar cubierto por las correspondientes contingencias. Igualmente, el adjudicatario deberá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda, la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el propio Ayuntamiento de Motril.

5. **Mantenimiento higiénico:** Mantener la barra-bar, la cocina asociada y todo el menaje en condiciones óptimas de limpieza e higiene durante todo el evento. Se deberán limpiar regularmente las superficies de trabajo, y recoger y gestionar los residuos de forma adecuada (véanse obligaciones higiénico-sanitarias en apartado B).
6. **Medios comprometidos:** Explotar la barra-bar con los medios materiales y humanos declarados o comprometidos en su solicitud. Es decir, deberá contar con el equipamiento mínimo (barra, cocina montada, extintores, etc.) y el personal necesario para atender debidamente el servicio, tal y como se comprometió en la documentación presentada.
7. **Hojas de reclamaciones:** Tener disponible en la barra-bar un **Libro u Hojas de Reclamaciones** a disposición del público que lo solicite, de acuerdo con la normativa de defensa de consumidores y usuarios. Asimismo, deberá exhibir en lugar visible el cartel informativo de la existencia de dichas hojas.
8. **Órdenes de la autoridad:** Cumplir inmediatamente cualquier orden o instrucción que durante la celebración de la Feria sea dada por la autoridad competente (Policía Local, técnicos municipales, miembros de Protección Civil, etc.) tendente a garantizar el óptimo funcionamiento de la barra-bar y la seguridad de asistentes.
9. **Trato correcto al público:** Procurar, tanto el adjudicatario como todo el personal a su servicio, un **trato correcto y respetuoso** al público. Se deberá evitar cualquier conducta ofensiva, discriminatoria o negligente en la atención a los ciudadanos.
10. **Precios y lista de precios:** Mantener sin alteración, durante toda la vigencia de la autorización, los **precios** de las consumiciones y productos ofrecidos al público que se hubieran comunicado al Ayuntamiento o publicitado al inicio. Queda prohibido incrementar los precios durante el desarrollo de la Feria. Además, en todo momento deberá estar expuesta al público, en lugar visible, la **lista de precios** vigente de las principales bebidas y alimentos que se venden en la barra.
11. **Integridad del espacio público:** Entregar, una vez finalizada la Feria, el dominio público municipal ocupado **en perfecto estado**, tanto de limpieza como de conservación. Esto supone retirar totalmente todas las instalaciones particulares de la barra-bar, limpiar la superficie ocupada de residuos y reparar cualquier desperfecto que se hubiera causado. En caso de incumplirse este deber, podrá actuarse conforme a lo previsto en la cláusula 4.7 (sanciones).
12. **Venta prohibida a menores:** Respetar escrupulosamente la normativa vigente en materia de protección de menores frente al alcohol y el tabaco. Queda terminantemente prohibido **vender o suministrar bebidas alcohólicas o productos de tabaco a menores de 18 años**, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogodependencias de Andalucía. Asimismo, deberá cumplirse lo dispuesto en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo, en lo relativo a la prohibición de venta, suministro, consumo y publicidad de productos del tabaco, y normas concordantes. Igualmente, queda prohibida cualquier venta,





- suministro o tolerancia de **sustancias estupefacientes o psicotrópicas** en el ámbito de la barra-bar.
13. **Limpieza y mantenimiento diario:** Realizar la **limpieza periódica** (al menos diaria, preferiblemente continua) de toda la superficie ocupada por la barra-bar y sus instalaciones anexas, incluyendo mesas, sillas y entorno inmediato. Deben mantenerse libres de basura, restos de vasos u objetos que puedan causar suciedad o riesgos.
  14. **Seguro de responsabilidad civil:** Contar con el seguro de responsabilidad civil obligatorio, tal como se exige en la cláusula 6 de estas Bases y en el artículo 14.c) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como en el Decreto 109/2005, de 26 de abril (sobre seguros obligatorios en espectáculos públicos). La vigencia y pago de este seguro deberán estar garantizados durante todo el evento, y su certificado aportado al Ayuntamiento en plazo.
  15. **Medios contra incendios:** Dotar a la barra-bar de los medios de extinción de incendios requeridos (extintor ABC 6 kg, u otros que exijan los bomberos si fuera el caso) y mantenerlos operativos. Estos equipos deberán cumplir con las revisiones periódicas reglamentarias. *(Esta obligación se corresponde con lo detallado en el apartado 4.4 anterior).*
  16. **Limitación de sonido:** Ajustar el volumen de la música y el sonido amplificado a los límites permitidos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la Preservación de la Calidad Acústica en Andalucía). Durante la celebración del evento se aplicará la suspensión de los objetivos de calidad acústica prevista para fiestas populares, pero aun así el adjudicatario deberá evitar molestias sonoras excesivas. En caso de incumplir los límites o de quejas fundamentadas, la autoridad podrá requerir la reducción del volumen o incluso suspender temporalmente la música.
  17. **Ambientación musical acorde:** El material fonográfico y musical que el adjudicatario utilice en la barra-bar (selección de música reproducida) así como las actuaciones musicales en vivo que tengan lugar, deberán ser **fundamentalmente de estilo tradicional de feria** (música de sevillanas, rociera, flamenco y tradicional de feria). Se busca mantener el ambiente típico de feria de día.
  18. **Actuaciones en directo:** Desde la apertura de la barra hasta su cierre, el adjudicatario podrá programar las actuaciones musicales en directo que considere convenientes, siempre que respeten el estilo y normas indicados. En caso de incumplimiento grave de las condiciones (por ejemplo, contratar espectáculos no autorizados, música inapropiada o a volumen excesivo), el Ayuntamiento podrá proceder a clausurar la barra de forma inmediata, sin perjuicio de otras sanciones.
  19. **Uso conforme al objeto:** Queda totalmente **prohibido destinar la barra-bar a un uso distinto** al que es objeto de la licencia. Esto significa que no se podrá emplear la instalación para actividades no relacionadas con la hostelería propia de la feria (por ejemplo, subarrendarla a terceros, convertirla en espacio de venta ajeno, etc.). El incumplimiento de esta prohibición supondrá causa de revocación inmediata de la licencia.
  20. **Prohibición de fuegos artificiales:** Queda absolutamente prohibido en la barra-bar y su entorno el disparo de **cohetes**, la utilización de **fuegos artificiales**, petardos, bengalas, u otros artefactos pirotécnicos, dada la peligrosidad que entrañan y la perturbación que causarían.





21. **Acceso de vehículos:** Solo se permitirá el acceso de vehículos al interior de la zona donde se ubiquen las barras-bar para operaciones de **carga y descarga** de materiales, y únicamente **fuera** del horario de público. Como límite, dichas operaciones deberán realizarse antes de las 12:00 horas (hora de apertura al público). Es decir, cada día, a partir de las 12:00 ya **no** podrá haber vehículos circulando ni estacionados en la zona de las barras.
22. **Silencio nocturno:** Entre la hora de cierre de las barras-bar (19:00) y las 12:00 horas del día siguiente no podrá reproducirse **música** de ningún tipo en el recinto de la Feria de Día. Se debe respetar el descanso vecinal en las horas fuera del evento, conforme a las ordenanzas de ruidos.
23. **Montaje puntual:** Las barras-bar deberán estar completamente instaladas con una antelación mínima de 24 (horas) a su inauguración oficial, a efectos de que el técnico competente pueda comprobar que cumplen todas las condiciones técnicas y ambientales exigibles (tal como se indica en la cláusula 8). El adjudicatario deberá por tanto prever el montaje con suficiente tiempo antes del 9 de agosto de 2025.
24. **Cumplimiento de plazos de montaje:** Si el adjudicatario, por causas que le sean imputables, incurriera en demora en el cumplimiento del plazo fijado para tener instalada y lista la barra-bar (por ejemplo, no tenerla montada en la víspera de la inauguración, impidiendo la inspección previa), el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la revocación de la autorización (dejándolo sin efecto, con pérdida de la fianza) o por la imposición de sanciones económicas, según la gravedad del incumplimiento.
25. **Derechos de autor:** En caso de que se programen actuaciones musicales, conciertos, o se utilice música registrada en la barra-bar, los adjudicatarios deberán hacerse cargo del pago de las tarifas correspondientes a la **Sociedad General de Autores y Editores (SGAE)** u otras entidades de gestión de derechos de autor que correspondan. Será responsabilidad del adjudicatario obtener y abonar las licencias musicales si proceden.
26. **Cumplimiento normativo general:** En todo caso, el adjudicatario deberá cumplir los requisitos establecidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de servicio de bebidas y comidas preparadas en establecimientos temporales, así como las exigencias establecidas en la normativa reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas, en la normativa ambiental, de seguridad, higiénico-sanitaria, de seguridad social, laboral y de prevención de riesgos laborales, en cuanto a las condiciones de las barras-bar, la formación y vigilancia de la salud del personal trabajador, y cualquier otra que resulte de aplicación.

**B) Higiénico-sanitarias:** Los adjudicatarios deberán cumplir escrupulosamente las normas higiénico-sanitarias vigentes en materia de manipulación de alimentos, seguridad alimentaria y salubridad de las instalaciones. En particular, se prestará especial atención a los siguientes aspectos:

- **Barra, mesas y sillas:** Estas instalaciones deberán situarse y mantenerse **aisladas de focos de suciedad o contaminación** (por ejemplo, alejadas de contenedores de basura no cerrados, alcantarillas abiertas, etc.). Se realizará **limpieza diaria** de la barra y de todo el mobiliario (mesas, sillas), manteniéndolos en buen estado higiénico durante todo el evento. El suelo de la zona de público deberá barrerse y fregarse periódicamente para evitar acumulación de residuos o derrames.





- **Cocina:** La zona de cocina debe estar **aislada de la barra** de servicio al público, así como **separada de posibles focos de suciedad o contaminación** (por ejemplo, resguardada de polvo de la calle, alejada de baños portátiles, etc.). Deberá utilizar **agua potable de la red** de abastecimiento para la preparación de alimentos y limpieza de utensilios. El personal que manipule alimentos deberá poseer **Carné de Manipulador de Alimentos** vigente, o certificación equivalente que acredite conocimientos en higiene alimentaria, y tenerlo disponible por si la autoridad sanitaria lo solicita.
- **Gestión de residuos y aguas residuales:** La barra-bar deberá contar con, al menos, un **contenedor de basura con tapa hermética** para depositar los residuos sólidos de forma segura, evitando plagas y malos olores. La basura generada deberá retirarse **a diario** (o con mayor frecuencia si es necesario) y el contenedor limpiarse para prevenir focos insalubres. Las **aguas residuales** (por ejemplo, agua de fregaderos, fregado de vasos, etc.) deberán evacuarse a la **red de saneamiento** general mediante las conexiones proporcionadas (no se permite verter aguas grises o sucias a la vía pública ni al suelo).

## 11. Extinción de la Licencia y Régimen Sancionador

Son causas de **extinción** de la licencia de uso común especial otorgada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (relacionado con los artículos 32 y siguientes de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía), las siguientes:

- **Vencimiento del plazo** establecido en la licencia, sin que proceda prórroga alguna automática. La licencia se extinguirá una vez finalizado el periodo autorizado (incluido el desmontaje).
- **Revocación anticipada** por parte del Ayuntamiento, en los supuestos previstos en estas Bases (por ejemplo, incumplimiento grave de condiciones, motivos de interés público sobrevenido, etc.). La revocación se efectuará mediante resolución motivada de la Alcaldía.
- **Mutuo acuerdo:** La renuncia o desistimiento voluntario por parte del adjudicatario, aceptado formalmente por el Ayuntamiento, que ponga fin anticipado a la licencia de común acuerdo entre las partes.
- **Incumplimiento de la intransmisibilidad:** La constatación de que el adjudicatario ha incumplido la obligación de no transmitir ni ceder la licencia (véase cláusula 4.8 y obligación 20), al haber traspasado de hecho la explotación de la barra a terceros no autorizados.
- **Incumplimiento de obligaciones esenciales:** El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus **obligaciones esenciales**, teniéndose por tales las previstas en las cláusulas **4** (Instalaciones, condiciones técnicas) y **10.4** (Obligaciones del adjudicatario) de estas Bases, siempre que dicho incumplimiento persista tras haber sido **requerido fehacientemente** para su subsanación. En tal caso, previa tramitación de expediente con audiencia podrá declararse la extinción de la licencia por causa imputable al adjudicatario.





Adicionalmente, el **incumplimiento** de cualquiera de las condiciones establecidas en estas Bases Regulatoras por parte del adjudicatario podrá dar lugar a la imposición de **sanciones administrativas**, según la gravedad de la infracción, conforme a la normativa aplicable (Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, normas sectoriales de espectáculos, ordenanzas municipales, etc.). Las sanciones podrán consistir, entre otras, en multas económicas, suspensión temporal de la actividad, **clausura** de la barra-bar, e incluso **revocación** definitiva de la licencia con pérdida de la fianza, tal y como se ha indicado. A modo orientativo, se señalan algunas infracciones específicas y sus posibles consecuencias:

<b>Incumplimiento o Infracción</b>	<b>Consecuencias / Sanciones</b>
<b>Transmisión o cesión no autorizada de la licencia</b> (incumplimiento de la intransmisibilidad).	Revocación inmediata de la licencia. Clausura de la barra-bar. Pérdida de la fianza depositada.
<b>Destino de la barra a un uso distinto del autorizado</b> (ej. actividad diferente a bar).	Revocación de la licencia por uso indebido (clausura inmediata). Posible sanción económica según normativa.
<b>Incumplimiento grave de obligaciones esenciales</b> (ej. no instalación de elementos de seguridad, reiterados incumplimientos higiénicos, venta de alcohol a menores, etc.).	Procedimiento de revocación de la licencia, previa advertencia formal. Sanción administrativa grave (multa) en su caso. Pérdida de fianza si procede.
<b>No mantener limpia la zona ni reparar desperfectos tras el evento.</b>	Pérdida parcial o total de la fianza para cubrir limpieza o reparaciones. Posible multa por infracción de limpieza viaria.
<b>Superar reiteradamente los límites sonoros o incumplir horarios</b> (pese a requerimientos).	Suspensión de la música; posibles multas por infracción acústica. En caso de persistencia, clausura anticipada de la barra-bar.
<b>Uso de pirotecnia o elementos prohibidos</b> (fuegos artificiales, cohetes).	Clausura inmediata de la actividad si implica riesgo grave. Multa por infracción muy grave de seguridad. Posible revocación de licencia.
<b>No obtención de la autorización de actividad previa</b> (abrir sin licencia de evento).	Clausura inmediata hasta regularizar. Posible sanción por actividad no autorizada. Revocación si no se obtiene la autorización en plazo.





*Tabla 1: Ejemplos de infracciones y sus posibles sanciones.* Las sanciones precisas se determinarán conforme a la normativa aplicable y previa tramitación del oportuno expediente sancionador, garantizándose en todo caso el derecho de audiencia del interesado. La gravedad de la infracción, la persistencia en el incumplimiento y el daño causado al interés público serán criterios para graduar las sanciones.

En todos los supuestos de extinción anticipada o sanción grave, la decisión será adoptada por Resolución motivada de la Alcaldía, notificándose al interesado. La extinción de la licencia implicará la **retirada inmediata** de la autorización y, por tanto, la prohibición de continuar la actividad de la barra-bar, sin derecho a indemnización ni compensación alguna por la inversión realizada, al tratarse de una consecuencia de su propio incumplimiento.

## 12. Reversión de los bienes al Ayuntamiento

Cuando finalice el plazo de duración de la Feria de Día y, con ello, la vigencia de la licencia, el adjudicatario deberá **entregar el dominio público** ocupado y la tarima facilitada en perfecto estado de limpieza y conservación. En caso contrario, el órgano municipal competente podrá requerir formalmente al adjudicatario para que realice las actuaciones necesarias de limpieza o reparación en un plazo breve. Si pese al requerimiento no lo hiciera, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente la limpieza o reparaciones, utilizando para sufragar esos gastos la fianza depositada (ver cláusula 13) y, si no fuese suficiente, pudiendo reclamar la diferencia al adjudicatario o sancionarle según proceda.

## 13. Publicidad y presentación de solicitudes

### 13.1. Publicidad

Una vez aprobadas estas Bases Regulatoras por la correspondiente Resolución de la Alcaldesa-Presidenta, se procederá a su publicación en el **Tablón de Anuncios** de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Motril, para general conocimiento. Asimismo, se difundirán en las oficinas municipales que se consideren oportunas (por ejemplo, Oficina de Atención al Ciudadano, Área de Fiestas, etc.) y en la página web municipal.

La convocatoria para la adjudicación de las barras de la Feria de Día 2025, incluyendo estas Bases, también podrá ser anunciada mediante nota de prensa u otros medios informativos locales, con el fin de que todas las Cofradías y Hermandades de Motril interesadas tengan conocimiento del procedimiento.

### 13.2. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el sorteo de licencias será de **TRES DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Motril (Tablón de Anuncios digital). Si el último día de plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.





AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

No se admitirán solicitudes presentadas fuera de dicho plazo. Se recomienda a las interesadas no apurar el último día y verificar la recepción del justificante de registro.

### 13.3. Lugar de presentación

Las solicitudes deberán presentarse **telemáticamente**, dado que las entidades concurrentes (Cofradías y Hermandades) están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, las solicitudes se presentarán a través del **Registro Electrónico General** del Ayuntamiento de Motril, accediendo a la **Sede Electrónica** (apartado “Otros trámites” Solicitud genérica), al cual se adjuntará el formulario normalizado (Anexo I) debidamente cumplimentado y firmado y los documentos requeridos. La dirección de Internet de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Motril es: **<https://sede.motril.es>**

En caso de incidencia técnica que impida la presentación electrónica, las interesadas deberán dirigirse al soporte técnico municipal antes de la expiración del plazo. No se considerará válida la presentación por otros medios (correo postal, registro físico en papel, etc.).

### 13.4. Aceptación de las Bases

La presentación de la solicitud implica, por parte de cada interesada, la **aceptación incondicionada** de todas las cláusulas y condiciones recogidas en estas Bases Reguladoras. No se admitirá ninguna pretensión de desconocimiento de las mismas. Asimismo, la participación en el procedimiento conlleva el compromiso de acatar el resultado del sorteo público y las posteriores resoluciones administrativas que se dicten en ejecución de estas Bases.

### 13.5. Limitación de solicitudes

Cada Cofradía o Hermandad interesada podrá presentar **una única solicitud** de participación en este procedimiento (solicitando una barra-bar). La presentación de más de una solicitud por la misma entidad conlleva la **inadmisión** de todas las que hubiera presentado.

**Excepción – segunda barra:** No obstante, lo anterior, en el formulario de solicitud (Anexo I) se habilitará una casilla mediante la cual la entidad solicitante podrá **manifestar su interés en optar a una segunda barra-bar** en caso de que, tras adjudicar una a cada una de las entidades seleccionadas, quedase alguna barra sin adjudicar. Es decir, si el número de Cofradías/Hermandades participantes es inferior al número de barras disponibles, aquellas entidades que hayan marcado dicha opción en su solicitud podrán entrar de nuevo en el sorteo para adjudicar la(s) barra(s) sobrante(s). Esta posibilidad solo aplica en el supuesto de barras libres y siempre respetando que ninguna entidad pueda obtener más de **dos** barras en total. En todo caso, para optar a una segunda adjudicación, la entidad deberá haberlo indicado expresamente en su solicitud inicial.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).  
Autenticidad verificable en [sede.motril.es/validacion](https://sede.motril.es/validacion)

15704543713273232765

Página 19 / 34



AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

## 14. Procedimiento Administrativo para la Adjudicación

### 14.1. Documentación a presentar

Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente **documentación inicial** junto con su solicitud (Anexo I):

- **Formulario de solicitud Anexo I**, debidamente cumplimentado con todos los datos requeridos, y firmado electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la Cofradía/Hermandad.
- **Documento acreditativo de la representación**: copia del DNI de la persona firmante (Hermano Mayor, Presidente/a, etc.) y documento que acredite su poder de representación de la entidad (por ejemplo, certificado expedido por el secretario de la Cofradía que dé fe de su nombramiento, o acta de elección).
- **Estatutos o escritura de constitución** de la Cofradía o Hermandad, o documento de reglamentación interna equivalente, en el que conste su denominación y fines (solo si la entidad no está ya inscrita en el Registro municipal, o si se le requiere posteriormente para verificación).
- **Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas** (dependiente del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática – antiguamente Ministerio de Justicia), acreditativo de que la Cofradía/Hermandad figura inscrita en el mismo.
- Cualquier otra documentación que, a juicio de la entidad solicitante, sirva para justificar el cumplimiento de los **requisitos de capacidad** indicados en el apartado 9 de estas Bases.

*Nota:* Los certificados de registro pueden ser aportados en copia simple. Si faltase alguno de los documentos anteriores, el Ayuntamiento podrá requerir su subsanación según el apartado 15.2.

Los datos de carácter personal que se faciliten en las solicitudes serán incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado municipal, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (ver cláusula 17 de Protección de Datos).

### 14.2. Requerimiento de subsanación

Finalizado el plazo de presentación, si la **solicitud** presentada no reuniera los requisitos exigidos o no hubiera acompañado la documentación preceptiva indicada, se practicará un **requerimiento de subsanación** a la entidad interesada. Dicho requerimiento se notificará electrónicamente a la solicitante concediéndole un plazo de **TRES DÍAS NATURALES** para corregir la falta o acompañar los documentos preceptivos.

Si el último día de ese plazo de 5 días fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. En el requerimiento se indicará expresamente que, si no se atendiera en tiempo y forma, se tendrá a la entidad por **desistida** de su solicitud, archivándose la misma





AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

En caso de subsanación, la documentación presentada fuera de plazo ya no será tenida en cuenta, salvo que por razones de interés público el órgano instructor decida lo contrario.

### 14.3. Resolución de admitidos y fecha del sorteo

Concluido el plazo de subsanaciones (y una vez examinadas, en su caso, las correcciones presentadas), el Ayuntamiento dictará **Resolución** aprobando la lista de **solicitudes admitidas** al sorteo público y la de **solicitudes excluidas** (indicando en este caso la causa de exclusión, por ejemplo, falta de requisitos). Dicha Resolución fijará asimismo el **lugar, fecha y hora** en que se celebrará el sorteo público para la adjudicación de las barras-bar.

La Resolución de admitidos/excluidos y convocatoria de sorteo será dictada por la Sra. Alcaldesa de Motril y publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. También podrá difundirse a través de otros medios municipales de comunicación para conocimiento general. Se procurará que medie un plazo suficiente desde la publicación hasta la fecha del sorteo, para facilitar que las entidades conozcan si han sido admitidas y puedan preparar su asistencia.

### 14.4. Sorteo público

El sorteo público para la adjudicación de las licencias de barras-bar se realizará en la fecha, hora y lugar indicados en la resolución anterior. Tendrá lugar en **acto público**, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Motril (salvo que se señale otro espacio municipal), ante la presencia de las entidades participantes que deseen asistir y, al menos, de un funcionario que actúe como secretario del sorteo.

El procedimiento de sorteo se basará en lo dispuesto en el artículo 57.5 del Decreto 18/2006 (Reglamento de Bienes de las EELL de Andalucía): se extraerán aleatoriamente números o papeletas que asignarán las barras de manera objetiva. En concreto, se extraerán **dos series de números**: una correspondiente a la identidad de la entidad solicitante (por ejemplo, cada Cofradía tendrá asignado un número o bola) y otra correspondiente al número de barra-bar (1, 2 o 3). La combinación obtenida en cada extracción determinará qué Cofradía/Hermanidad obtiene qué número de barra.

El proceso continuará hasta adjudicar las tres barras. En caso de que se hubiese habilitado el mecanismo de **segunda adjudicación** (apartado 14.5) por quedar barras vacantes, se realizarán extracciones adicionales entre aquellas entidades que marcaron la casilla de optar a segunda barra, hasta asignar las restantes.

Además, se elaborará una **lista de suplentes** para cada barra, extraída en el mismo sorteo, a fin de cubrir la posible renuncia o descalificación de algún adjudicatario provisional. Esta lista de suplentes seguirá el orden de prelación según el sorteo.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en [sede.motril.es/validacion](https://sede.motril.es/validacion)

15704543713273232765

Página 21 / 34



AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

Del acto del sorteo público se levantará la **correspondiente acta**, que será firmada por la persona que actúe como Secretaria de la Corporación o funcionario designado, haciendo constar el resultado.

#### 14.5. Requerimiento a los adjudicatarios provisionales

Tras la celebración del sorteo, el resultado figurará en el acta, que se elevará a **Resolución de la Alcaldesa-Presidenta** adjudicando provisionalmente las licencias a las entidades agraciadas. Seguidamente, se emitirá un **requerimiento individual** a cada adjudicatario provisional para que, en el plazo de **tres (3) días naturales** a contar desde el día siguiente al de la recepción de dicho requerimiento, presente la siguiente **documentación adicional**:

- **Número de Identificación Fiscal (N.I.F.)** de la Cofradía o Hermandad (copia del documento).
- **Certificados actualizados de estar al corriente en las obligaciones tributarias** y con la Seguridad Social: se deben aportar certificados (con antelación no mayor a 6 meses) acreditativos de que la entidad cumple con sus obligaciones con la **Agencia Estatal de Administración Tributaria** y con el **Ayuntamiento de Motril** (impuestos locales) y con la **Tesorería General de la Seguridad Social**.
- **Declaración responsable** de la entidad sobre el cumplimiento de la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de servicios de comidas y bebidas en establecimientos temporales, y sobre el compromiso de destinar los medios personales y materiales necesarios para la gestión de la barra-bar conforme a lo exigido (según modelo del **Anexo II** de estas Bases).
- **Justificante del pago de la tasa** municipal de ocupación (ver cláusula 7), por el importe correspondiente a la superficie adjudicada. El justificante debe reflejar el pago de la cantidad correspondiente a los metros cuadrados otorgados, así como la fecha y referencia de ingreso.

Si los adjudicatarios provisionales **no presentaran en plazo** toda o parte de la documentación requerida, se entenderá que **renuncian** a la licencia adjudicada. En tal caso, quedarán excluidos de la lista provisional de adjudicatarios, y el Ayuntamiento procederá a requerir la documentación y adjudicar la licencia al suplente que corresponda, según el orden establecido en el acta del sorteo público. Esta renuncia tácita no exime de posibles responsabilidades si hubiera falsedades o irregularidades en la solicitud inicial.

#### 14.6. Listado definitivo y autorización de la actividad

Una vez aportados y verificados correctamente los documentos indicados en el apartado anterior, el Ayuntamiento dictará **Resolución** aprobando el **listado definitivo de adjudicatarios** de las tres barras-bar de la Feria de Día 2025. Esta Resolución confirmará qué entidades obtienen finalmente cada licencia y ordenará las actuaciones para la formalización de las autorizaciones. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal para general conocimiento.

La citada Resolución incluirá la **autorización de espectáculos públicos** necesaria para la apertura y explotación de su barra-bar durante la Feria (contemplada en el



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en [sede.motril.es/validacion](https://sede.motril.es/validacion)

15704543713273232765

Página 22 / 34



AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

Decreto 195/2007 y normativa conexas) condicionada al cumplimiento de condiciones técnicas y de seguridad adicionales.

Para el ejercicio de la actividad los adjudicatarios definitivos deberán presentar ante el Ayuntamiento, **con la debida antelación**, la siguiente documentación complementaria:

- **Certificado de la póliza de seguro** vigente, acreditativo de contar con el seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas (según lo referido en el Anexo del Decreto 109/2005, de 26 de abril). Debe incluir cobertura suficiente de daños a terceros, con vigencia durante las fechas del evento.
- **Recibo de pago** de la prima del seguro, actualizado, que demuestre que el seguro está pagado y en vigor durante las fechas de la Feria.
- **Copias de los carnés de Manipulador de Alimentos** (o certificados de formación equivalente) de todo el personal que vaya a trabajar en la preparación o servicio de comidas y bebidas en la barra-bar. Todos los manipuladores deberán tener dicha acreditación sanitaria.

#### **Antes del inicio de la Feria (antes del 6 de agosto de 2025):**

- **Boletín eléctrico de instalación** emitido por un instalador autorizado, o certificado de la empresa suministradora, que acredite que la instalación eléctrica temporal de la barra-bar cumple con la normativa de seguridad vigente y está apta para su conexión.
- **Certificado de instalación de gas**
- **Certificado de extintores de incendios**

Una vez presentada correctamente esta documentación final y comprobado su cumplimiento por los servicios municipales (incluyendo inspecciones si proceden), la Cofradía/Hermandad adjudicataria iniciará la actividad de bar durante los días y horas de la Feria de Día 2025.

La no presentación de los documentos señalados en los plazos fijados podrá suponer la **no autorización** de apertura y, por ende, la imposibilidad de explotar la barra, con las consecuencias de posible revocación de la licencia y pérdida de derechos por parte del adjudicatario.

## **15. Cronograma del procedimiento**

A continuación, se sintetizan las **fechas y plazos** más relevantes del procedimiento de adjudicación y ejecución de las presentes Bases, para facilitar su consulta:



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en [sede.motril.es/validacion](https://sede.motril.es/validacion)

15704543713273232765

Página 23 / 34



AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

Hito / Fase	Fecha o Plazo
<b>Publicación de las Bases Convocatoria</b>	y (Fecha de Resolución y publicación en Sede Electrónica – previsiblemente en julio de 2025)
<b>Plazo para presentar solicitudes</b>	3 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.
<b>Revisión de solicitudes y requerimientos</b>	3 días naturales para subsanar, en caso de ser requerida documentación adicional (tras cierre de plazo de solicitudes).
<b>Resolución de admitidos/excluidos</b>	(Fecha a determinar, aproximadamente a mediados de julio de 2025, tras el período de subsanación).
<b>Sorteo público de adjudicación</b>	(Fecha exacta se fijará en la resolución anterior; se prevé segunda quincena de julio de 2025).
<b>Notificación a adjudicatarios provisionales</b>	Al día siguiente del sorteo se publicará el resultado y se cursarán requerimientos con plazo de 3 días naturales para presentar documentación.
<b>Presentación de documentación adjudicatarios prov.</b>	3 días naturales desde el requerimiento (aprox. finales de julio)
<b>Resolución adjudicatarios definitivos y autorización de espectáculos públicos condicionada</b>	(Finales de julio de 2025, tras verificar documentación).
<b>Pago de tasa</b>	A realizar durante el plazo de 3 días naturales indicado para documentación (se acredita con justificantes junto con la documentación).
<b>Montaje de las barras-bar</b>	Días previos a la Feria; deberán estar completamente instaladas para el 8 de agosto de 2025 (inspección técnica previa).
<b>Obtención de autorización de actividad</b>	- Antes del 6 de agosto de 2025 para presentar seguro, carnés de manipulador y boletín eléctrico.



Hito / Fase	Fecha o Plazo
<b>Celebración de la Feria de Día 2025</b>	9, 10 y 11 de agosto de 2025, de 12:00 a 19:00 horas cada día.
<b>Desmontaje de las instalaciones</b>	12 de agosto de 2025 (límite de un día hábil tras la Feria para retirar y limpiar). Inspección final ese día por Servicios Técnicos.

*Tabla 2: Cronograma orientativo del procedimiento de adjudicación y ejecución de las barras de la Feria de Día 2025.*

**Notas:** Las fechas concretas (especialmente las de publicación y sorteo) se confirmarán en las resoluciones y comunicaciones oficiales del Ayuntamiento. Se recomienda a las entidades participantes estar pendientes del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y del correo electrónico proporcionado en su solicitud, para recibir las notificaciones correspondientes.

## 16. Protección de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD), se informa a las entidades solicitantes de que los datos de carácter personal que se recaben a través de la presentación de sus solicitudes y de la documentación requerida serán tratados por el **Ayuntamiento de Motril** con la finalidad de gestionar correctamente el presente procedimiento de adjudicación de licencias y garantizar el adecuado desarrollo, cumplimiento y control de la licencia otorgada.

La base jurídica del tratamiento de estos datos radica en el ejercicio de **poderes públicos** conferidos al Ayuntamiento (gestión de bienes de dominio público y otorgamiento de licencias), así como en el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la normativa de régimen local y de procedimiento administrativo.

En caso de resultar adjudicataria una entidad, si la gestión de la licencia implicase el tratamiento de datos personales de terceros (por ejemplo, datos de empleados, proveedores, clientes, etc.), dicha entidad adjudicataria deberá respetar íntegramente lo establecido en el RGPD y demás normativa vigente en materia de protección de datos. Cuando la Cofradía o Hermandad adjudicataria trate datos personales de los cuales el responsable sea el Ayuntamiento de Motril (por ejemplo, en supuestos de tratamiento delegado), ésta tendrá la consideración de **encargada del tratamiento**, debiendo cumplir las obligaciones correspondientes (según artículo 28 del RGPD y concordantes),





AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

incluyendo las relativas a confidencialidad, seguridad y destino de los datos tras la finalización.

Se recuerda expresamente el **deber de secreto** y confidencialidad sobre cualquier información de carácter personal a la que se pudiera acceder durante la ejecución de la licencia. Este deber de secreto se extenderá a todo el personal involucrado y se mantendrá incluso una vez finalizada la vigencia de la licencia, por tiempo indefinido.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o portabilidad, cuando procedan, podrán ser ejercidos por los interesados en los términos previstos en la normativa de protección de datos, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Motril (Delegado de Protección de Datos). Asimismo, los interesados tienen derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si consideran vulnerados sus derechos.

## 17. Anexos

Los Anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante de las presentes Bases Regulatoras:

- **Anexo I:** Modelo oficial de **Solicitud de Barra-Bar** – Feria de Día Motril 2025. (Formulario para presentar la candidatura al sorteo).
- **Anexo II:** Modelo de **Declaración Responsable** de cumplimiento normativo y compromiso de medios para la explotación de la barra-bar.
- **Anexo III:** **Plano de Distribución de Espacios** en el casco histórico de Motril, con indicación de los m<sup>2</sup> de ocupación autorizada, ubicación del escenario-tarima, y punto de luz; con indicación de medidas recomendadas y disposición de la barra.

## ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD** Convocatoria: Licencias de uso común especial para Barras de Bar – Feria de Día Motril 2025

### DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1. Denominación de la entidad (Cofradía/Hermandad):  
\_\_\_\_\_
2. NIF: \_\_\_\_\_
3. Domicilio social:  
\_\_\_\_\_
4. Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_
5. Correo electrónico: \_\_\_\_\_

### DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en [sede.motril.es/validacion](https://sede.motril.es/validacion)

15704543713273232765

Página 26 / 34



AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

6. Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

7. DNI/NIE: \_\_\_\_\_

8. Cargo o función: \_\_\_\_\_

9. Teléfono directo: \_\_\_\_\_

10. Correo electrónico: \_\_\_\_\_

### REGISTROS OFICIALES

11. Inscripción en el Registro de Entidades Religiosas:

- Número de inscripción: \_\_\_\_\_ Fecha: // \_\_\_\_\_

### BARRA SOLICITADA

13. Plaza asignada (orden de preferencia):

- 1ª opción:  Plaza de España  Plaza Paulino Bellido (San Agustín)  Plaza de la Libertad
- 2ª opción:  Plaza de España  Plaza Paulino Bellido (San Agustín)  Plaza de la Libertad
- 3ª opción:  Plaza de España  Plaza Paulino Bellido (San Agustín)  Plaza de la Libertad

14. Opción de optar a **segunda barra** en caso de vacantes:

- Sí, deseo participar en el sorteo adicional para una segunda barra.
- No, únicamente deseo una barra.

### DECLARACIONES

El/la abajo firmante, en su calidad de representante legal de la entidad solicitante,

– Declara que la información contenida en esta solicitud y en la documentación adjunta es veraz y completa. – Declara que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. – Declara que aceptan íntegramente todas las cláusulas de las Bases Regulatorias de la convocatoria.

### DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con )

- Formulario Anexo I debidamente cumplimentado.
- Copia DNI/NIE del representante legal y documento de acreditación de la representación.
- Estatutos o escritura de constitución de la entidad (si fuera necesario).



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en [sede.motril.es/validacion](https://sede.motril.es/validacion)

15704543713273232765

Página 27 / 34



AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

□ Certificado Registro de Entidades Religiosas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Firma del representante legal: \_\_\_\_\_

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD DE BARRA-BAR EN LA FERIA DE DÍA DE MOTRIL 2025

Don/Doña \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de la Cofradía/Hermandad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio social en \_\_\_\_\_, ante el Excmo. Ayuntamiento de Motril,

#### Datos de la entidad solicitante

- **Denominación (Cofradía/Hermandad):** \_\_\_\_\_
- **NIF:** \_\_\_\_\_
- **Domicilio social:** \_\_\_\_\_
- **Teléfono de contacto:** \_\_\_\_\_
- **Correo electrónico:** \_\_\_\_\_

#### Datos de la actividad

- **Tipo de actividad:** Servicio de comidas y bebidas en barra de feria provisional
- **Ubicación:** \_\_\_\_\_ (Plaza de España / Paulino Bellido (San Agustín) / Libertad)
- **Fechas de realización:** Desde el 09/08/2025 hasta 11/08/2025
- **Horario de funcionamiento:** De 12:00 a 19:00 horas

#### Medio de comunicación

- Mediante la presente se comunica el **inicio de la actividad descrita** y se presenta declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos de higiene alimentaria y salubridad.

**DECLARA** bajo su responsabilidad:



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en [sede.motril.es/validacion](https://sede.motril.es/validacion)

15704543713273232765

Página 28 / 34



1. Que la entidad solicitante está inscrita en el **Registro de Entidades Religiosas** (n.º \_\_\_\_\_, fecha / / )
2. Que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Que acepta íntegramente las Bases Regulatoras para la concesión de licencias de uso común especial y autorización de espectáculos públicos y actividades recreativas para Barras de Bar en la Feria de Día Motril 2025.
4. Que dispone de los medios **materiales** y **humanos** necesarios para la instalación y explotación de la barra-bar adjudicada, en particular:
  - o Estructura de barra con cocina y escenario, según Anexo III.
  - o Suministro de mesas, sillas y menaje suficiente para la atención de clientes.
  - o Sistemas de seguridad e higiene alimentaria (extintores, carné de Manipulador de Alimentos, etc.).
  - o Personal con la formación y acreditaciones necesarias (manipuladores, prevención de riesgos laborales).
5. Que mantendrá las instalaciones en condiciones de limpieza, conservación y seguridad durante todo el periodo de la Feria de Día, cumpliendo la normativa vigente en materia de espectáculos públicos, medioambiental, de higiene alimentaria y prevención de riesgos laborales.
6. Que asume la obligación de entregar el espacio público adjudicado en perfecto estado de limpieza y conservación al finalizar la Feria, conforme a lo establecido en las Bases Regulatoras.
7. Que, en caso de incumplimiento de las condiciones o de falsedad en la presente declaración, acepta las consecuencias administrativas previstas en las Bases Regulatoras, incluida la revocación de la licencia.
8. Que la instalación de la barra de bar cuenta con las condiciones higiénico-sanitarias necesarias para la manipulación de alimentos y bebidas, conforme a la legislación vigente en materia de seguridad alimentaria (RD 3484/2000 y normativa autonómica correspondiente).
9. Que el personal destinado a la preparación y servicio de alimentos dispone de **Carné de Manipulador de Alimentos** o formación equivalente exigida por la normativa sanitaria.
10. Que las instalaciones (cocina, áreas de almacenamiento, utensilios, etc.) están limpias, desinfectadas y diferenciadas de la zona de atención al público para evitar contaminación cruzada.
11. Que se dispone de suministro de agua potable adecuada para la manipulación y elaboración de alimentos, y de un sistema de evacuación de aguas residuales conectado a la red de saneamiento municipal.
12. Que se cuenta con contenedores adecuados para la separación y recogida de residuos sólidos y se realizará su retirada diaria para evitar acumulación y plagas.
13. Que se mantendrán las temperaturas de conservación y servicio de los alimentos dentro de los rangos establecidos (entre 0–4 °C para refrigerados y superiores a 60 °C para calientes), controlándose mediante termómetros adecuados.
14. Que se dispondrá de un **botiquín de primeros auxilios** y medios de protección personal (guantes, mascarillas, gorros, etc.) para el personal de cocina y barra.
15. Que se respetarán las normas de limpieza y desinfección diaria de las instalaciones y maquinaria, así como los periodos de inactividad necesarios para garantizar la salubridad.





AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

Igualmente, **DECLARA** bajo su responsabilidad que se compromete a aportar, con carácter previo al inicio de la actividad, la siguiente documentación (**marcar con** ):

- Acreditación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio: Ejemplar de la Póliza y el recibo de pago de las primas correspondientes al periodo del seguro en curso o de copia debidamente autenticada de los mismos, de acuerdo con el Decreto 109/2005, de 26 de abril, de la Junta de Andalucía <sup>1</sup>. en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas o copia de los carnés de Manipulador de Alimentos del personal implicado.
- Copia de los carnés de Manipulador de Alimentos (o certificados de formación equivalente) de todo el personal que vaya a trabajar en la preparación o servicio de comidas y bebidas en la barra-bar. Todos los manipuladores deberán tener dicha acreditación sanitaria.
- Boletín eléctrico de la instalación emitido por un instalador autorizado o certificado de empresa suministradora que acredite que la instalación eléctrica temporal de la barra-bar cumple con la normativa de seguridad vigente y es apta para su conexión.
- Certificado de instalación de gas.
- Certificado de extintores de incendios.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Firma del representante legal: \_\_\_\_\_

---

<sup>1</sup> La póliza y el recibo podrán ser sustituidos por un Certificado emitido por la Compañía Aseguradora en el que conste de forma fehaciente el cumplimiento del Decreto 109/2005, de 26 de abril. El Certificado debe ser original y rubricado por el Asegurador y el Tomador.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en [sede.motril.es/validacion](https://sede.motril.es/validacion)

15704543713273232765

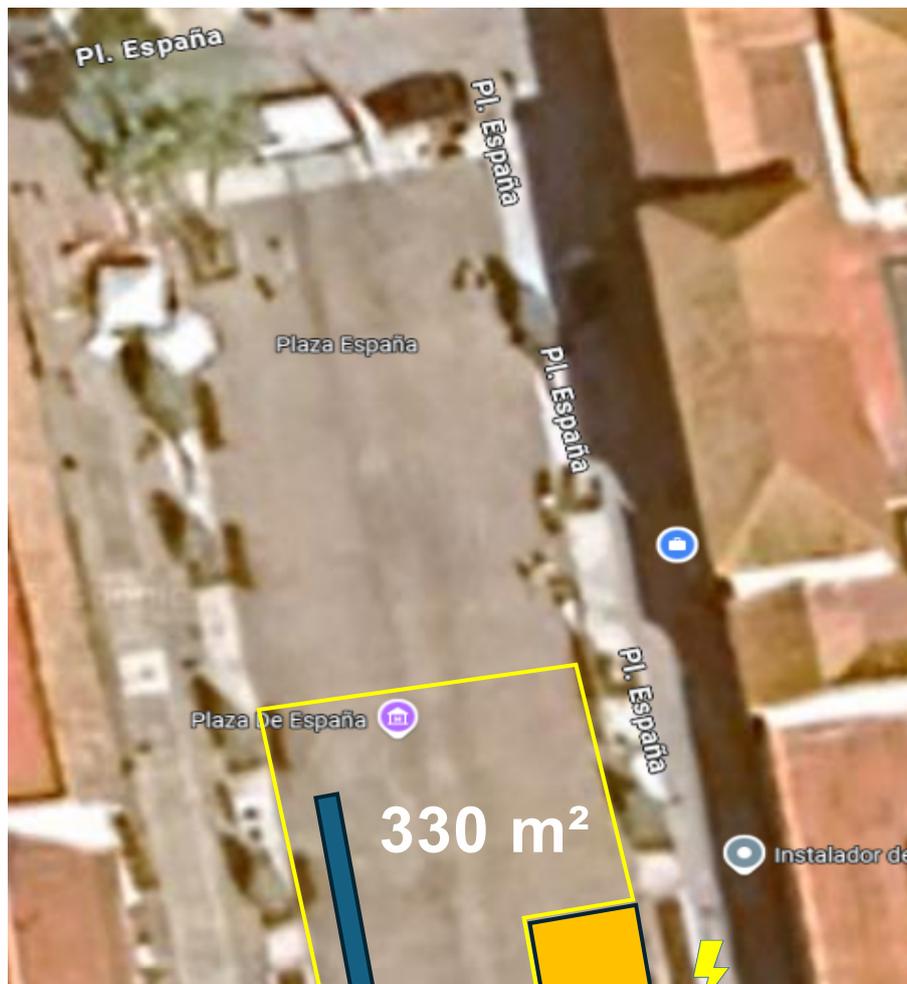
Página 30 / 34

### ANEXO III

(Plano de distribución de espacios previstos)

**UBICACIÓN BARRA. ESCENARIO, ASEOS Y PUNTO DE LUZ EN PLAZA DE ESPAÑA PARA LA FERIA DE DIA**

-  BARRA (52m<sup>2</sup>)    ESCENARIO (30m<sup>2</sup>)    PUNTO DE LUZ    ASEOS
-  METROS CUADRADOS DE OCUPACIÓN AUTORIZADA (330 m<sup>2</sup>)

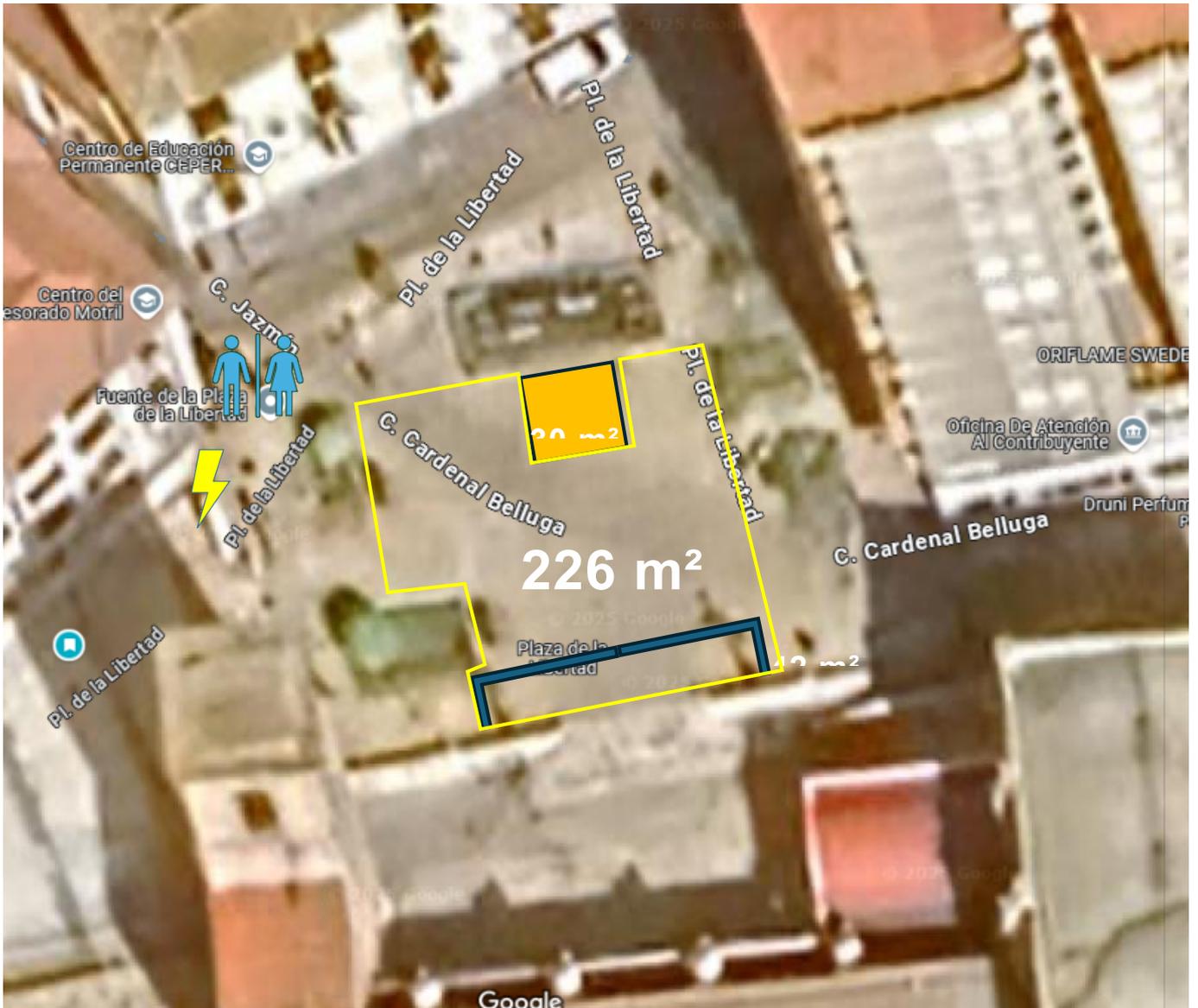




AYUNTAMIENTO DE  
**MOTRIL**

**UBICACIÓN BARRA, ESCENARIO, ASEOS Y PUNTO DE LUZ EN PLAZA DE LA LIBERTAD  
PARA FERIA DE DÍA**

-  BARRA (42 m<sup>2</sup>)
-  ESCENARIO (30m<sup>2</sup>)
-  PUNTO DE LUZ
-  ASEOS
-  METROS CUADRADOS DE OCUPACIÓN AUTORIZADA (226 m<sup>2</sup>)







Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).  
Autenticidad verificable en [sede.motril.es/validacion](https://sede.motril.es/validacion)

**15704543713273232765**

Página 34 / 34